



Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Educación pública de calidad

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

Índice

Carta invitación.	2
Capítulo I. Objetivo, misión, visión.	5
Capítulo II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.	6
Capítulo III. Marco Normativo.	7
Capítulo IV. Glosario.	7
Capítulo V. Principios constitucionales, valores y reglas de integridad.	9
Capítulo VI. Compromisos institucionales.	10
Capítulo VII. Conductas de actuación de las servidoras y servidores públicos del colegio.	11
Capítulo VIII. Instancia encargada de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.	14
Capítulo IX. Anexo Único. Carta compromiso.	15



Carta invitación

Estimadas servidoras y servidores públicos:


Actualmente uno de los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de combate a la corrupción, es el establecimiento de políticas para fomentar y difundir una cultura de legalidad en el servicio público.

Es por esto que para transformar y fortalecer el actuar gubernamental, brindando atención eficiente, eficaz, creíble y apegada siempre a la legalidad, las instituciones públicas deben crear los Comités de Ética y sus respectivos Códigos de Conducta, que deberán ser observados por servidoras y servidores públicos en su cotidiano actuar, generando conciencia del impacto social que se produce con sus acciones.

En este sentido el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presentó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual en su artículo 30, fracción IV, establece que una de las funciones del Comité de Ética es la elaboración del Código de Conducta de la institución.

El Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la observancia de conductas específicas por quienes forman parte de la institución, en aras de que impere una conducta ética y apegada a los principios y valores institucionales de legalidad, respeto, justicia, tolerancia, identidad cultural, honestidad, solidaridad y responsabilidad, con el propósito de dignificar la función pública y lograr el bienestar de los estudiantes, a quienes les ampara un derecho constitucional de recibir educación obligatoria, universal, pública, gratuita, inclusiva y laica.





Nos pronunciamos por el respeto irrestricto a la dignidad e integridad de nuestros estudiantes y trabajadores en su carácter de servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dando un trato igualitario, equitativo y no discriminatorio, por lo que manifestamos nuestro rechazo a conductas que vulneren estos principios en nuestros espacios laborales, bajo el compromiso de actuar con cero tolerancia a la corrupción, conductas de acoso, discriminación y hostigamiento sexual.

Asimismo, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca estamos comprometidos a trabajar siempre en beneficio de la comunidad estudiantil, de forma eficiente, austera y honesta, vigilando que en cada una de nuestras acciones se cumplan las reglas de integridad, valores y principios que deben regir nuestro desempeño, en aras de cumplir con la confianza depositada por la sociedad en nuestra institución.

Por lo anterior, los invito a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo utilicen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y lo difundan con la comunidad estudiantil, para que en conjunto fomentemos una cultura de legalidad, igualdad, incluyente y transparente, que nos fortalezca como institución apegada a una cultura de ética y profesionalismo del servicio público.



Lic. Rodrigo Eligio González Illescas

Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.



EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es: impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior de Bachillerato General, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia.

Que es fundamental que las servidoras y servidores públicos de los diversos planteles, centros de educación abierta y de las áreas administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, observen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, una conducta ética basada en los principios y valores acordes con la función pública y con las leyes que regulan su misión educativa, con la firme convicción de rechazar y prevenir conductas discriminatorias, con cero tolerancia a conductas de acoso, discriminación y hostigamiento sexual.

En razón de lo expuesto y con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca con fecha 24 de abril del año 2019, he tenido a bien emitir el:



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

Capítulo I. Objetivo

La ética en el desempeño de la función pública se ha convertido en una demanda social y en un elemento esencial de la administración pública y la rendición de cuentas, no bastando la legitimidad que tenemos como servidoras y servidores públicos, de apegarnos irrestrictamente a la ley sino que actualmente a dicha legitimidad se le suma un componente social que se manifiesta en la aprobación ciudadana en el desempeño gubernamental.

Es por lo anterior, que en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, ambos para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ha elaborado el presente Código de Conducta que establece un mínimo de conductas éticas que tienen como objetivo orientar en su actuación a servidoras y servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en situaciones específicas, apliquen los valores, principios éticos y reglas de integridad, creando las condiciones que aseguren el acceso de nuestra comunidad estudiantil a una educación pública de calidad, formando así estudiantes de educación media superior con compromiso social y capaces de contribuir al desarrollo de Oaxaca.

Las personas que integramos el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tenemos un firme compromiso con nuestra comunidad estudiantil, la administración pública, la sociedad y la legalidad, siendo nuestro Código de Conducta un reflejo de ello.



Misión

La Misión del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es formar de manera integral a las y los estudiantes de educación media superior mediante el desarrollo y ejecución de planes y programas de educación escolarizada y mixta, flexibles, pertinentes y de acuerdo a los estándares nacionales de calidad que dicte la Secretaría de Educación Pública.

Visión

La Visión del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es ser la mejor institución pública de nivel medio superior que atienda la demanda educativa en el Estado, reconocida por formar estudiantes con calidad y compromiso social, capaces de contribuir al desarrollo de Oaxaca.

Capítulo II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, en su caso dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



Capítulo III. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Oaxaca.
- Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Capítulo IV. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

1. **COBAO:** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
2. **Áreas administrativas:** Las áreas que de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca integran la estructura orgánica del mismo.



3. Código: Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

4. Código de Ética: Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

5. Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

6. Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

7. Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

8. Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

9. Acoso u hostigamiento sexual: Forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas con connotación lasciva, en donde hay un ejercicio abusivo de poder sin que necesariamente haya subordinación, que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima.

10. Conflicto de interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo en el desempeño del empleo, cargo o comisión de las servidoras y servidores públicos del Colegio.

11. Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

12. Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

13. Servidoras y servidores públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin importar su régimen de contratación.



Capítulo V.

Compromisos institucionales

Los compromisos institucionales que asumen servidoras y servidores públicos del COBAO son los siguientes:

- 1.- Conozco y aplico la normatividad y marco jurídico vigente.
- 2.- Promuevo, difundo, respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas.
- 3.- Conduzco mi actuar bajo los criterios de austeridad, sencillez e imparcialidad.
- 4.- Actúo con transparencia y rendición de cuentas, asegurando el acceso ciudadano a la información y protegiendo los datos personales.
- 5.- Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción, conflictos de interés y violación al presente Código.
- 6.- Establezco medidas preventivas al momento de ser informado de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.
- 7.- Conservo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.
- 8.- Promuevo la igualdad y evito la discriminación por motivo de género, origen étnico, condición social y física, orientación sexual o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.
- 9.- Desempeño mi empleo, cargo o comisión y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos.
- 10.- Conozco la filosofía institucional y realizo mis funciones de manera íntegra en beneficio de la comunidad estudiantil y la ciudadanía en general.



Capítulo VI.

Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad.

Las servidoras y servidores públicos del COBAO deben observar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes:

- a) **Principios constitucionales y legales:** legalidad; honradez; lealtad; imparcialidad; eficiencia; economía; disciplina; profesionalismo; objetividad; transparencia; rendición de cuentas; competencia por mérito; eficacia; integridad; y equidad.
- b) **Valores:** Interés público; respeto; respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación; equidad de género; entorno cultural y ecológico; cooperación; liderazgo; rendición de cuentas.
- c) **Reglas de Integridad:** actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; de los procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Todos los anteriores, son enunciados y definidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



Capítulo VII.

Conductas de actuación de las servidoras y servidores públicos del Colegio.

Las servidoras y servidores públicos del COBAO, actuarán en congruencia con las conductas que a continuación se describen y que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales teniendo como objetivo garantizar una educación de calidad:

1.- Deberán conocer, observar y aplicar correctamente el marco normativo del COBAO, así como las funciones cuyo ejercicio les corresponda, mostrando siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su función, ya que el desconocimiento del marco jurídico aplicable puede resultar en acciones u omisiones que generen responsabilidad administrativa.

2.- Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, en cada uno de los planteles, centros de educación abierta, así como en cada una de las áreas administrativas de su estructura orgánica, promoviendo, difundiendo, respetando y garantizando los derechos humanos de todas las personas, de forma imparcial y no discriminatoria.

Asimismo será responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos del COBAO, brindar un trato digno y no deberán ejercer conductas que agredan, hostiguen, amedrenten, acosen, intimiden, extorsionen o amenacen física, verbalmente o por algún medio a los estudiantes, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos y a la ciudadanía en general.



3.- Utilizarán un lenguaje incluyente al interior y exterior del COBAO, en el ejercicio de sus atribuciones, y de igual manera promoverán los espacios inclusivos y libres de violencia, para el desarrollo de las actividades laborales.

4.- Las servidoras y servidores públicos del COBAO deberán identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.


5.- Fomentarán una cultura de ahorro y reducción de gastos, haciendo uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del COBAO, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos.

De igual manera, en las áreas administrativas así como en cada uno de los planteles y Centros de Educación Abierta, fomentarán una cultura de protección y conservación del medio ambiente, cuidando los recursos naturales renovables o no renovables, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

6.- Desempeñarán su cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios o privilegios de cualquier tipo, personales o a favor de terceras personas, entre ellos, los económicos y profesionales.

7.- Conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público, evitando realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que





deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás servidoras y servidores públicos con los que llegaren a tratar.

8.- Atenderán las peticiones que realicen otras instituciones, dependencias y entidades dentro de los cauces legales que rigen las actividades del COBAO, y las que se emitan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.- Evitarán valerse directa o indirectamente de su empleo, cargo o comisión, para intervenir en la contratación como personal del COBAO, de personas con las que tengan lazos familiares, de amistad y de negocios.

La contratación del personal del COBAO, debe llevarse mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando su perfil y experiencia profesional.

Asimismo deberán excusarse de conocer, tramitar o resolver asuntos en donde tengan interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función, evitando generar con esto un conflicto de interés como servidoras y servidores públicos del COBAO.

10.- Otorgarán un trato digno y cordial a los estudiantes y ciudadanía en general, sin discriminar a persona alguna por su condición, sexo, religión o género; en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios, creando igualdad de oportunidades que den acceso a todas las personas a una educación de calidad.



11.- Deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión lleguen a conocer, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas. Se exceptúan aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente. En el caso de duda respecto a la confidencialidad de la información, se deberá acudir a la Unidad de Transparencia del COBAO.

12.- Contribuirán con el principio de la rendición de cuentas, de conformidad con el marco normativo aplicable, así mismo, atenderán de manera honesta los requerimientos y/o solicitudes de las personas u organismos fiscalizadores.

13.- Deberán salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del COBAO, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

Capítulo VIII.

Instancia encargada de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.

El Comité será el encargado de difundir, vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código, así como de proponer las actualizaciones al mismo, igualmente será el encargado de emitir las recomendaciones derivadas del incumplimiento al presente Código y de recibir las quejas o denuncias por violaciones del mismo que en su caso se presenten y cuando se trate de conductas irregulares del personal del COBAO que puedan constituir también faltas administrativas o delitos, las informará a las instancias correspondientes.



Capítulo IX.

Anexo Único

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Como persona servidora pública, hago constar que he leído y conozco el contenido del Código de Conducta del COBAO, por lo que me comprometo voluntariamente a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones.

Por lo anterior suscribo esta carta.

Nombre:

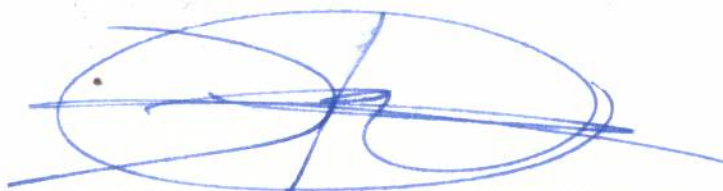
Puesto:

Unidad Administrativa:

Fecha y firma:

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Código de Conducta, entrará en vigor al día trece de diciembre del año dos mil diecinueve y será ratificado o actualizado anualmente.



Lic. Rodrigo Eligio González Illescas
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

